



2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa; siendo las 18:00 horas del día 18 de enero de 2019, se reunieron en las oficinas que ocupa la sala de juntas del Comité de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ubicadas en la Coordinación de Acceso a la Información Pública, ubicada en calle Ángel Flores #615 en el centro de esta ciudad, los servidores públicos integrantes del COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, SINALOA; la C. LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA, Presidente del Comité, El LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO, Vocal "A", el LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO, Vocal "B".

En el uso de la voz la LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA, en su carácter de presidente del comité antes referido, da cuenta a los miembros que conforman o integran el comité municipal de transparencia y acceso a la información, procedieron a dar inicio a la reunión con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- LISTA DE ASISTENCIA DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL EN SU CASO E INSTALACION FORMAL DE LA SESION.

2.- ESCRITO DE SOLICITUD DE RESERVA DE INFORMACIÓN EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS DE SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN RELACION A LA SOLICITUD FOLIO 01813118 SIGNADA POR EL C. [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFOMEX, EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2018.

I.- Habiendo sido aprobada por Unanimidad el Orden del Día y con relación al primer punto de la misma, se pasó lista de asistencia, con lo cual se constató la presencia de los CC. LIC. VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA, Presidente del Comité, el LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO, Vocal "A", y LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO Vocal "B"; cada uno de los cuales firman al final de la presente, por lo que conforme al número de integrantes se encuentran presentes, se declara que existe Quórum Legal, dándose por formalmente instalada la Sesión.

Ángel Flores S/N, Centro.
Mazatlán, Sinaloa. Tel. 915-80-00.





2018 - 2021

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Hoja Núm. 2 de 3.-

II-. EN LO QUE RESPECTA AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, RESPECTO AL CONTENIDO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL LIC. RICARDO OLIVO CRUZ, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE RESERVA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD CON FOLIO **01813118** , específicamente en lo referente a:

- "...Solicito copia del convenio con el que se da inicio a la Academia de Capacitación y formación de efectivos preventivos de Mazatlán..."
- "...Solicito también el renglón presupuestario del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 en el que se encuentran etiquetados los recursos que se realizarán para ejercer el gasto al que se refiere el convenio solicitado aquí mismo ...".

III-. UNA VEZ EXPUESTA LA PROPUESTA DE RESERVA DE INFORMACIÓN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ VERÓNICA GUADALUPE BÁTIZ ACOSTA, RECOGE LOS VOTOS Y DA CUENTA FORMAL POR UNANIMIDAD, Y SE RESUELVE **CONFIRMAR** LA DECLARACION DE CLASIFICACION PARCIAL EN LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE NUMERO DE FOLIO **01813118**. Después de una amplia revisión por parte de este Comité de Transparencia, nos disponemos a reservar la información requerida, lo anterior con fundamento en el Artículo 162, Fracciones I Y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa que a letra dice:

"...Artículo 162.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

Fracción I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

Fracción IV. Pueda poner en riesgo la vida. Seguridad o salud de una persona física;

Lo anterior es en virtud, que al darse a conocer lo solicitado, comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física. Por lo tanto este comité en sesión **confirma** que dicha información se considera **reservada parcialmente** por los motivos antes expuestos, por lo tanto su acceso se encuentra restringido en lo establecido en el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

El presente acuerdo administrativo, es tomado en sesión el día **dieciocho** de **enero** del presente año **2019**, por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa.

Ángel Flores S/N, Centro.
Mazatlán, Sinaloa. Tel. 915-80-00.





2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

Comité de Transparencia y Acceso a la Información

Hoja Núm. 3 de 3.-

V.- CLAUSURA DE LA SESION.

AGOTADOS TODOS LOS PUNTOS PREVISTOS EN EL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ CLAUSURA LA SESION ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN SIENDO LAS 19:00 HRS DEL DIA 18 DE ENERO DEL 2019.

LIC. VERÓNICA G. BÁTIZ ACOSTA.

PRESIDENTE.

LIC. LUIS ANTONIO AGUILAR COLADO

VOCAL "A"

LIC. GUILLERMO ALFREDO SARABIA SOTO

VOCAL "B"





2018-2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asuntos Jurídicos



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN.

PRESENTE.-

LIC. RICARDO OLIVO CRUZ, en mi carácter de Secretario de Seguridad Pública y Transito Municipal del Municipio de Mazatlán, de conformidad con las facultades que me concede el artículo 22 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán; me permito exponer lo siguiente:

Que me fue notificado por la C. **LIC. GABRIELA DE DIEGO OROPESA**, en su carácter de Coordinadora Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Mazatlán, solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01813118, realizada por el C. [REDACTED] por lo que se me concede un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se notifique la solicitud de acceso a la información en referencia, misma que consiste en lo que a continuación se transcribe:

"Solicito copia de cualquier convenio firmado entre el Alcalde de Mazatlán Luis Guillermo Benítez Torres, el Secretario de Seguridad Pública Municipal de Mazatlán Ricardo Olivo Cruz y el Director de la Academia Regional de Seguridad Pública





2018-2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asuntos Jurídicos



Juan Bautista Palazuelos Garibaldi celebrado en diciembre de 2018.

En síntesis: solicito copia del convenio con el se da inicio la academia de capacitación y formación de efectivos preventivos en Mazatlán.

Para facilitar la búsqueda del convenio al que me refiero proporciono la siguiente nota periodística:

[https://lineadirectaportal.com/sinaloa/firman- inicio-de-academia-policia-en-mazatlan/](https://lineadirectaportal.com/sinaloa/firman-inicio-de-academia-policia-en-mazatlan/)

En adición a lo anterior, solicito también el renglón presupuestario del Presupuesto de egresos de la federación 2019 en el que se encuentran etiquetados los recursos que se utilizarán para ejercer el gasto al que se refiere el convenio solicitado aquí mismo.”

Al respecto me permito informarle lo siguiente:





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asuntos Jurídicos



2018-2021

Que no es posible hacer entrega de la información que se me viene requiriendo, respecto a que le entregue copia de cualquier convenio que haya celebrado el Presidente Municipal de Mazatlán y el suscrito, con el C. **JUAN BAUSTISTA PALAZUELOS GARIBALDI**, en su carácter de Director de la Academia Regional de Seguridad Pública; asimismo, se me solicita el renglón presupuestario del presupuesto de egresos de la federación 2019, en el que se encuentran etiquetados los recursos públicos que se utilizarán para ejercer el gasto a que se refiere el convenio de referencia, pues esa información debe considerarse como **INFORMACIÓN RESERVADA** en virtud, que de entregar ese tipo de información a personas físicas o morales, pondríamos en riesgo la seguridad pública del municipio de Mazatlán, así como la vida de los elementos operativos adscritos a la Dependencia a mi cargo, pues estaríamos revelando información que únicamente le compete conservar a la referida Secretaría, pues es a través de esos recursos y convenios, como se traza la estrategia, funcionamiento y operatividad, misma que se realiza las 24 horas, con el objetivo primordial de brindar protección a toda la ciudadanía, toda vez que a partir de esos recursos económicos, se establecerán los recursos humanos y materiales con que contara la Secretaría de Seguridad Pública para dar protección al Municipio de Mazatlán, pues es evidente que ese tipo de información no se puede otorgar a ninguna persona física o moral ajena a la adscripción de la Secretaría de la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán.





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asuntos Jurídicos



2018-2021

En efecto, no es posible entregar información concerniente a los recursos públicos que recibe la Secretaría de Seguridad Pública de Mazatlán a través de convenios que se celebren, pues revelaríamos datos a personas ajenas a dicha Dependencia, que pudieran servir a la delincuencia organizada para armar estrategias de combate a los cuerpos policiacos de la ciudad, y en consecuencia se podría en riesgo la seguridad pública, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 162, fracciones I y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que establecen lo que a continuación se transcribe:

“Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

. . . I. Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;” . . .

En efecto, de la disposición legal antes transcrita, se advierte que toda información que comprometa la seguridad pública y ponga en riesgo la vida,

seguridad, deberá clasificarse como **INFORMACIÓN RESERVADA**, y en el caso que nos ocupa, es evidente que de entregar información referente a los recursos públicos a ejercer a través de convenios, se pone en riesgo la seguridad pública, así como la vida de





SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Asuntos Jurídicos



2018-2021

los elementos policiacos y la cualquier ciudadano, pues por el solo hecho de entregar información de ese tipo, la cual debe contar exclusivamente la Secretaría de Seguridad Pública, se pone en riesgo la seguridad pública, pues es a través de esos recursos públicos que se generan a través de convenios, como la Dependencia Municipal en referencia establece sus estrategias para combatir la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicitó a ese Comité Municipal de Acceso a la Información Pública del Municipio de Mazatlán, que determinen de conformidad con lo establecido por los artículos 141, 149, 152, 153, 155, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, el carácter de **INFORMACIÓN RESERVADA**, los convenios que el Municipio de Mazatlán, a través de la Secretaria de Seguridad Pública de Mazatlán, con la Academia Regional de Seguridad Pública, así como los recursos que se etiqueten para ejercer el gasto relativo al convenio de referencia, lo anterior, por razones de brindar protección a la seguridad pública del Municipio de Mazatlán.

Sin otro asunto que tratar, me despido de usted; muy

ATENTAMENTE

MAZATLÁN, SINALOA A 15 DE ENERO DEL AÑO 2019

LIC. RICARDO OLIVO CRUZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MAZATLÁN

